

EL FORO ESPAÑOL.

PERIÓDICO

DE JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION.

Núm. 6.

Madrid 28 de Febrero de 1850.

6 rs. al mes.

SALIDAS DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

—
Cuando se acordaron las disposiciones que las reales órdenes de 4 de julio y 18 de agosto último contienen, claro es que se tuvo por principal objeto que las penas siguiesen lo mas de cerca que fuera posible á los delitos: y no tiene duda que en determinados casos atroces, asi tambien lo exige con preferencia el bienestar de la sociedad.

Sin embargo, si con inoportuna frecuencia los jueces de primera instancia salen fuera de la capital del partido para la formacion de sumarios, como que se descuidan entonces los procesos ya pendientes, y los que acaso sea preciso instruir en el intermedio, por mas que aquellos funcionarios públicos anden en posta por los caminos y trabajen sin descansar ni aun por la noche, las dilaciones que repetidamente han de sucederse, de seguro producirán consecuencias todavia mas perjudiciales que las que, con tan esmerado celo, se intentaron evitar.

TOMO III.

Ni basta que se hubieran limitado las salidas á los delitos que se distinguian en la anterior legislacion penal con el nombre de crímenes; porque la expresion de crimen es tan vaga, que ni ahora ni antes, se halla bien clasificada. Sucede, y no puede menos de suceder, que se hacen salidas no solamente no precisas, sino en ocasiones conocidamente inútiles, ya porque en caso de duda no ha de querer el juez aparecer perezoso, ya porque el tribunal superior considera con error que asi debe ejecutarse, y por último porque ese medio siempre será el mas expedito para evitar reconvencciones y advertencias que nunca son muy agradables. Y mas de una vez se ha visto suponerse como atentados, sucesos que, si se han de calificar por las penas señaladas en el Código, de manera alguna merecian el concepto de delitos graves. Tambien es notorio que ciertos hechos, que segun la legislacion antigua debian de reputarse como crímenes, en el dia ó son delitos menos graves, ó quizá faltas, y ni esto último tampoco en ocasiones. Al efecto, bastaria recordar la legislacion anterior sobre hurtos, llamados abigeatos, algunos actos de irreligion y otros de brutal deshonestidad.

Los tribunales se componen de hombres, nada mas que de débiles hombres, y no siempre por lo mismo puede esperarse uniformidad en el modo de ver las cosas, ni todas las cabezas por desgracia son como convenia que fueran verdaderamente. Bastantes pretextos existen para molestar á los mas celosos jueces de primera instancia.

Esto, pues, exige un remedio pronto y eficaz, pudiendo á nuestro juicio conciliarse los extremos, designándose específicamente los delitos que deban obligar á que el juez de primera instancia salga de la capital, como por ejemplo, los parricidios, los asesinatos ú homicidios alevosos, etc., ó aquellos delitos que por el Código tienen señaladas las penas de cadena perpétua á la de muerte. Antes, podria ofrecer esto dificultades: en la actualidad, despues que rige el Código penal, ninguna.

De todas maneras nunca habremos perdido el tiempo indicando graves inconvenientes del servicio público, y escitando al Gobierno de S. M. para que, en obsequio de la mejor y mas pronta administracion de justicia, resuelva lo que mas conforme y acertado le parezca.

DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES *con alevosia y con premeditacion conocida.*

Nada mas comun que el dar una calificación impropia á muchas de las circunstancias agravantes de que trata el art. 10 del nuevo Código penal, y entre ellas á la *alevosia y premeditacion conocida*. Algunos creen hallarlas en todos los delitos, lo cual es efecto de la interpretacion equivocada y demasiado lata que dan á estas circunstancias, en perjuicio de la exactitud y

de la justicia. No estará demas, por lo tanto, dedicar algunas líneas con el fin de procurar fijar el verdadero sentido de tales voces, tal como la ley quiere que sea.

La segunda circunstancia agravante de que trata el art. 10 del Código penal, es la de ejecutar el hecho con alevosia, entendiéndose que la hay cuando se obra á *traicion y sobre seguro*. Dos son, pues, los requisitos que han de concurrir para que haya alevosia: primero, que se obre á traicion: segundo, que la ejecucion del delito se haga sobre seguro. Si falta cualquiera de ellos, no hay, pues, alevosia, aunque podrá haber otra cosa que se le parezca.

La alevosia se verifica, por ejemplo, cuando el asesino espia el momento en que su victima se halla descuidada y le acomete por la espalda. La palabra traicion supone engaño ó cautela, y por lo tanto falsedad, y siempre suele ser inesperada é imprevista. La alevosia tiene lugar cuando el acometido es victima de una traicion que él no podia esperar ni prever en el acto. De consiguiente si el acometimiento ó el golpe ha podido preverse y esperarse, si, valiéndonos de otras palabras, se le ha visto venir, en tal caso no hay traicion ni alevosia. Apenas se puede concebir la alevosia en la ejecucion de los delitos, sin que la mente se figure ver el golpe antes que el amago, ver el puñal ensangrentado ó la detonacion del arma de fuego antes ó casi al mismo tiempo que el *aye* ó el quejido del moribundo. Lo que mas la caracteriza es que el agresor descarga su golpe al descuido del agraviado, sin que le dé tiempo para defenderse, ni aun para eludirle, con sorpresa suya y con seguridad por parte del ofensor. No hay, pues, traicion ni alevosia en el que frente á frente de una persona, dándola tiempo y medios para defenderse, la acomete y

la mata ó la hiere; y menos la habrá, si el acometido se halla armado, y el agresor le intima la rendición.

La frase *sobre seguro*, espresa de un modo preciso y claro que el agresor ha meditado tan perfectamente la manera de ejecutar su crimen, que no puede dejar de realizarlo como no sea por alguna circunstancia fortuita y eventual. Espresa tambien que el agresor ha calculado que puede acometer sin peligro de ser á su vez acometido, sin que se le frustre su intento, sin temor alguno ni esposicion de su persona, que puede herir sin ser herido, que puede matar sin ser muerto. Quiere decir en fin que el agresor, no teniendo el necesario valor para lidiar en un caso con su víctima, y teniendo por otra parte el decidido propósito de herirla ó matarla, asegura todo lo posible el modo de dar un golpe certero. No quiere, pues, arrostrar los peligros de la ejecucion, y se decide á cometer su crimen traidoramente, con cautela, con cobardía; pero de la manera mas segura que le ha sido posible.

En cuanto á la circunstancia 6.^a agravante del art. 10 del Código penal, ella misma dice que la premeditacion para que sea punible ha de ser *conocida*. No basta, pues, una premeditacion dudosa, aparente, ó engañosa, sino que es necesario que sea manifiesta, clara, indubitable. Distinguese principalmente por esa reflexion hecha con anticipacion del modo y forma de cometerlo que se deja descubrir en la calma, ó mejor dicho, en la seguridad, certeza y exactitud con que ejecuta el delito. Efectivamente, al que de pronto le asalta un mal pensamiento é incontinenti lo pone por obra, generalmente descubre en la precipitacion y atolondramiento ó en otras circunstancias análogas, que no ha obrado en virtud de premeditacion, la cual mas que nada suele

por lo comun distinguirse por la astucia con que procura ocultar todos los rastros y señales del crimen con el fin de sustraerse á la severidad de la justicia. Sin embargo, la premeditacion no se ha de tomar en un sentido general, pues hay algunos delitos en los que, es tan indispensable, que sin ella no pueden realizarse. Tales son el delito de seduccion de una mujer, de acuñar moneda, de conjuracion, etc., los cuales no son concebibles siquiera, sin que exista una premeditacion. Tambien puede acontecer que la premeditacion de un hecho no punible que haya dado origen á un delito, se atribuya á éste. Un preso, por ejemplo, que intenta fugarse y que al conseguirlo encuentra obstáculos que no habia previsto y que le ponen en la necesidad de herir á uno de sus guardadores. La premeditacion en tal caso fué de la fuga, pero no del homicidio que es una consecuencia casual de la ejecucion de aquella. Si el acto de fugarse por sí solo constituyera un delito, tampoco deberia tomarse la premeditacion como circunstancia agravante de él en el caso propuesto, por la razon poderosa que hemos dicho al hablar de la seduccion, acuñar moneda, etc., y es porque no puede existir la fuga ni realizarse en la mayor parte de los casos, sin que intervenga aquella. En semejantes actos, la premeditacion no es una circunstancia agravante de tales delitos, sino que ésta forma parte del todo, que es el mismo crimen; es su principal elemento; es la fuente de donde emanan y que les dió origen.

Deberemos por último hacer notar que al dictar las sentencias definitivas los tribunales de justicia, hay que tener muy en cuenta que no todas las circunstancias agravantes que lo parecen, lo son. La ley no quiere indudablemente que se tengan por tales, esas circunstancias vulgares y casi co-

munes en todos los hechos punibles. Para que agraven un delito, es necesario que las circunstancias no sean dudosas, sino claras y evidentes. Para calificarlas y medirlas no encontramos otro barómetro que el que tiene el hombre para conocer y pesar las acciones humanas, esto es, la conciencia y el buen sentido en acorde armonía.

OBSERVACIONES SOBRE EL SUICIDIO.

En un tiempo en que tanto se repiten los actos de esta especie y en que se achaca al código penal vigente la falta de alguna sancion que los castigue ó de algun modo tienda á evitarlos, creo no estará demas enunciar varias observaciones referentes á esta materia.

Se ha sostenido vulgarmente que el hombre que atenta contra su vida está dominado de una monomanía, y que de otro modo no es posible que se oponga al instinto de conservacion que es la ley primordial de nuestra naturaleza. En las naciones en que hay ó ha habido disposiciones legislativas absurdas y ridículas contra los suicidas, los jueces y especialmente los jurados solian declarar previamente que el procesado no habia sido delincuente, sino que estaba privado de razon antes ó en el momento de arrancarse la existencia.

Semejante opinion, generalmente hablando y aplicada á todos los casos indistintamente, es errónea. No porque se hayan visto suicidas que han dejado escritas cartas con sentido comun y coordinacion de ideas, esplicando las causas de su determinacion temeraria: no porque algunos procediesen á verificar ese acto, convencidos de que no podian soportar sus trabajos é infortunios, ó que de todos modos les era imposible sustraerse á una muerte, si bien mas lenta, dolorosa y desesperada. Es porque la historia nos presenta suicidios realizados con toda calma y serenidad, impulsados sus autores por sentimientos grandes, sublimes y heróicos, que salian triunfantes en la lucha con otros tambien muy

nobles y respetables; varones ilustres que preferian perecer por su propia mano antes que faltar á sus deberes, antes que ver su patria envilecida; su patria, ídolo al cual sacrificaban sus intereses, su felicidad y su vida. Asi Codro, célebre legislador, se atravesó el pecho por haber infringido, aun cuando involuntaria é inadvertidamente, un decreto que él mismo habia promulgado; asi Licurgo se resigna á morir para que se inoculase en las costumbres la legislacion de Esparta; asi Sócrates bebió la cicuta defendiendo la unidad de Dios; tambien Atilio Régulo abandona sus amigos, su familia, sus hogares, para ir á esperar los tormentos mas crueles en medio de sus enemigos, antes que faltar á su palabra; tambien Caton de Utica exhala su último aliento por no ver perdida la libertad del pueblo romano.

Hoy en dia las creencias, las ideas y los sentimientos han cambiado completamente acerca de este punto. En otros siglos no se mataban á sí mismos los hombres con la facilidad que ahora, por haber salido mal en una empresa mercantil ó industrial, por no poseer las comodidades suficientes para dar pábulo á los vicios y á las pasiones desordenadas; por un revés ó contratiempo de fortuna; por amores; por falta de sufrimiento en las penas y tribulaciones y por otras mil causas. Entonces los estóicos se complacian en arrostrar las mas grandes calamidades, los dolores mas terribles no les hacian mella, y en el estado mas deplorable encontraban el bienestar y la felicidad. Anaxágoras, martillado en un yunque, aterraba con su serenidad al tirano que lo presenciaba. Los mártires del cristianismo aguantaban con valor y heroicidad los suplicios mas horrorosos. ¡Cuánto han variado las épocas, y cuánta diferencia hay de unas á otras! En un tiempo se suicidaban los ciudadanos ante las aras del bien público; ahora solo lo practican á efecto de sus intereses particulares; entonces todos se prestaban á pelear y morir en defensa de la patria; ahora forzoso es obligarlos; aun asi se retraen, se mutilan, se imposibilitan para no cumplir este deber sagrado; ó sino, es una profesion como otra cualquiera ó una especie de comercio, ó bajo otro aspecto, una contribucion desigual, onerosa y sangrienta. En otros tiempos todos los ciudadanos ejercian el derecho de acusacion contra los criminales, todos se in-

terresaban en el perseguimiento de los delitos públicos; en la actualidad apenas se conciben semejantes costumbres, la mayor parte de los que denuncian ó delatan en asuntos que conciernen á la sociedad en general, son guiados por el deseo de satisfacer resentimientos personales; y hasta los que están en el caso de ejercitar una acusación por delitos privados, la rehuyen, se evaden y dejan el procedimiento y todo lo demás á la autoridad judicial. Esto encierra graves y profundas reflexiones. ¡Tan cierto es que la legislación penal es el termómetro de la moralidad y de la civilización de un pueblo!

Y no se conteste que siempre ha habido crímenes, desmoralización, hombres buenos y malos. Esto es no conocer la historia ni el corazón humano. Si se dice que éste tiene el germen de buenas y malas inspiraciones; que siempre ha habido malvados y delincuentes, cuyas acciones no dan carácter al siglo; que la libertad y el albedrío en la elección traen en pos de sí la responsabilidad: en hora buena. Pero ¿se atreverá alguien á sostener que Roma la de los emperadores, cuando uno de ellos quería hacer cónsul á su caballo; cuando otro mandaba asesinar á su madre; otro nombrar á la suya presidenta de un consejo de prostitutas; otro premiar la infame calumnia; es la misma Roma de Cincinato que después de haber gobernado la república se retira á continuar dirigiendo el arado; es la misma de Fabricio, que desprecia grandes riquezas primero que hacer traición á su país! ¿Acaso la Francia de Luis XV, con una corte corrompida, unas favoritas en medio del desenfreno y del libertinaje disponiendo á su capricho de los destinos del Estado, ejerciendo una influencia siniestra, supeditando al monarca, abatiendo la importancia diplomática del gabinete de Versailles en las transacciones del continente; es igual á la Francia de Enrique IV, de grandes y sublimes pensamientos, de una nación poderosa, á cuyo frente se halla un rey tan célebre y eminente? ¿Acaso el reinado de Carlos IV en España, con un válido árbitro de la suerte de los ciudadanos, emblema del escándalo y de la disolución, vendido al extranjero, siendo instrumento de intrigas y maquinaciones con el objeto de hacerse príncipe independiente, posponiendo la tranquilidad de doce millones de habitantes á sus planes de engrandecimiento y poderío; es la misma

España de Isabel I con toda su austeridad, su grandeza y su gloria?

El Código penal vigente no mienta el suicidio como delito, ni le castiga, ora frustrado, ora solo preparado mediando accidentes especiales, ya la tentativa, ni de ninguna otra manera: el artículo 526 impone prision mayor al que dé auxilio á otro para suicidarse; y reclusion temporal si llega al extremo de ejecutar la muerte el mismo auxiliador.

Esta medida dá origen á una cuestión interesante. ¿Por qué motivos no se castiga el suicidio por ningún concepto? ¿por que sería inútil la pena, ineficaz, inmoral y ridícula? ¿por que la situación y las circunstancias de la sociedad contemporánea ofrecen causas muy fuertemente impulsivas para perpetrarle, superiores á toda sanción penal, como nunca han existido en ningún siglo? ¿será por que la ciencia penal prescribe que no se mencionen siquiera ciertos delitos, ó que no se reputen como tales, ó que no se espere su comisión, ó que aun así convenga mejor alejar por otros medios, mas ó menos indirectos, su realización? ¿será, por fin, teniendo en cuenta otras varias consideraciones á la par análogas y accesorias?

¡Triste es enunciar una verdad que salta á la vista! ¿En otros siglos era castigado el suicidio con penas atroces y crueles, cuando era muy raro; y ahora que es frecuente pasa, legalmente y de todo punto desapercibido! Y sin embargo, en medio de una civilización tan decantada y de una prosperidad que tanto se preconiza, y de tantos descubrimientos é invenciones de que se hace alarde; los causales del suicidio son mas numerosos, apremiantes y vehementes que en otras sociedades mas atrasadas, y el aumento de estos desgraciados va siendo muy notable de día en día.

Hoy estamos viendo que artesanos y artistas de habilidad y conducta no pueden ganar un jornal para mantenerse, en la capital que se llama la Nueva Atenas, que es el centro de la ciencia y de la ilustración del mundo, que es la que marcha á vanguardia en la senda de la cultura, y que sin embargo no puede proporcionar trabajo á un gran número de operarios, ni puede destruir el germen fecundo de trastornos y revoluciones que minan sordamente su seno y estallan á la menor coincidencia; y sin embargo, en

esa ciudad se cometen la sexta parte de suicidios que tienen lugar anualmente en toda Francia. Hoy estamos viendo que en Irlanda se mueren de hambre los hombres á docenas, y en Inglaterra se han disputado en algunos condados la triste preferencia de saciar su apetito en los cadáveres de los ahogados que flotaban en la superficie de las aguas; anticipándose á que las aves de rapiña ó los mónstruos marinos ejercitasen sus instintos devoradores. Y en España no es tampoco la primera vez que se sobreesee en un procedimiento criminal, porque aparece que el presunto asesinado ha perecido por inanición con todos los síntomas terribles que la caracterizan. No obstante, afortunadamente nuestra patria se halla respecto de este punto en una situación envidiable: aquí no se ofrece el espectáculo horroroso y sangriento de un padre que no pudiendo alimentar á sus hijos, pobre, achacososo é impedido, sepulta sucesivamente un puñal en el pecho de aquellos; todavía humeante en la sangre inocente, le clava también en su esposa, y por último, se suicida como término fatal de la catástrofe. De estos acontecimientos nos revelan su perpetración los anales del foro de la Gran Bretaña.

Como quiera que sea y si bien debido no á esta causa sino á otras, la cifra de los suicidios va subiendo entre nosotros. La principal de todas es la falta de creencias de todo género, plaga funesta de la sociedad contemporánea, por mas que pretenda aparentar lo contrario una hipocresía maligna y redomada. En el siglo pasado reinaba la impiedad; pero al mismo tiempo en todo habia mas entusiasmo, y habia de consiguiente el entusiasmo de la impiedad: ahora avasalla á nuestra época el entusiasmo de la indiferencia, peor mil veces que la impiedad; indiferencia egoísta, impudente, glacial, corroedora, emblema y esplicación de un estado al que pueden aplicarse aquellos versos desconsoladores del malogrado Espronceda:

«Toqué la realidad y oí la vida,
solo en la paz de los sepuleros creó.»

Ademas, en el siglo XVIII, los filósofos, los políticos, los enciclopedistas estaban divididos en dos grandes bandos; unos que pugnaban por destruir todo lo existente con el ridículo, la burla y el sarcasmo, arrimando el ariete bélico de sus doctrinas, á las instituciones coetáneas y tradi-

cionales; y otros se esforzaban en evocar los buenos tiempos de Grecia y Roma, y en formar andamios para levantar el grande edificio de la regeneración social. Los primeros eran escépticos y sibaritas; los segundos eran austéros y abrigaban una fé á toda prueba en el feliz resultado de su obra. Pero en el siglo presente no surge ningun pensamiento fecundo, ninguna idea de inmenso porvenir á la par realizable, por mas que hagan su aparición estos ó los otros sistemas con pretensiones de panacea universal para todos los males de la sociedad; y que unos los rechazan por quiméricos, otros no los admiten por temor, aquellos los acojen con frialdad ó sin cariño; en tanto las clases abatidas y necesitadas; en tanto y en el continente de Europa, ya en una nación se vé sin una perspectiva que halague la existencia, la clase científica y literaria sujeta á las mayores privaciones y obligada sin embargo á corresponder á las exigencias sociales; ya la clase artista y menestral que no pueden emplear sus brazos é industria; ora el clero de todas categorías despreciado ó indigente: por otra parte, un lujo desmedido, una inmoralidad cinica y descocada; allí una inamovilidad y un reposo de estatuas sepulcrales; aquí un movimiento incesante de revueltas y tumultos, estériles é inútiles como el de un enfermo que nunca encuentra una posición que mitigue sus dolores: mas allá el abandono mas completo de la educación, de los asilos de mendicidad y desvalimiento, de los imposibilitados, de los dementes, de los criminales, de los huérfanos; en fin, de todas las miserias que afectan y abruma á la especie humana.

Reinase á todo la falta de creencias religiosas que nos rodea como una atmósfera mefítica, y tendremos la clave resolutoria del prodigioso número de suicidios que de algunos años á esta parte se ejecutan en los pueblos mas civilizados de Europa.

Y no se crea, como algunas personas suponen infundadamente, que la civilización ha traído en pos de sí ese cortejo siniestro. De ninguna manera. Yo comprendo que la verdadera civilización no es incompatible con los sentimientos religiosos y la moral: al contrario, deben estar constantemente en la mejor armonía. La historia lo demuestra y lo comprueba; porque la civilización no consiste en la despreocupación im-

prudente é ignorante; ni en la relajacion de los vínculos de familia, de parentesco, de amistad y de benevolencia; la civilizacion no es la prostitucion inmunda y asquerosa, ni el desprecio de la fé conyugal, ni la venta mas ó menos pública de libros y otros objetos obscenos. Tampoco estriba la civilizacion solamente ni es su graduador, que tal ciudad tenga un teatro ó un café mas ó menos decente ó lujoso, si carece al propio tiempo de establecimientos de varias especies; pues presumo que en la república americana de los Estados-Unidos están mas civilizados que nosotros, á pesar de que no ponen un esquisito esmero en los teatros, sin que deje yo de confesar las ventajas que estos presentan por mas de un concepto, puesto que la cuestion no es esta.

Tampoco comprendo yo que sea civilizacion la de un país que no tenga comodidades de todo género licitas y honestas; en el cual apenas haya carreteras ni caminos transitables; en que sea preciso someterse á las contingencias de la intemperie, de un suelo pobre y casi desierto y de un prolongado viaje; todo por falta de comunicaciones, de vehículos y locomotores. Tampoco comprendo la civilizacion en un país en que apenas se dá á la prensa una obra original, en que apenas se lee, apenas se escribe, resolviendo con esto el problema que se proponia Fíguro; en que los habitantes están condenados á la traduccion de producciones extranjeras sobre todas las materias y asuntos; y en que hasta los de fuera se toman el trabajo de dar á luz la historia nacional de un país semejante. Nada de esto es civilizacion: esta es el progreso moral, intelectual y físico de los individuos y de la sociedad; asi la entienden los escritores de mas celebridad; asi la ha explicado Mr. Guizot en sus lecciones referentes á este particular.

¿Y por qué la legislacion penal moderna guarda silencio acerca del suicidio, aun siendo frustrado, aun la tentativa? Porque reconoce su insuficiencia, su ineficacia, y que solamente le es posible evitar ó minorar, si no destruir, las causas hondas, profundas, multiples é inmensas que lo fomentan y sugieren. Este encargo corresponde mas especialmente á la economia política; y hé aqui uno de los muchos puntos de contacto que ambas ciencias tienen entre sí. No es esto decir que yo me persuada que este ramo del saber humano, á manera de un talisman

poderoso todo lo transforme, y que cure como por ensalmo las dolencias de la sociedad actual: no obstante, se me figura que la economia política puede, con la aplicacion de sus sanas doctrinas, acreditadas ya por la esperiencia, poner remedio á muchas causas que impelen al suicidio; contando con el auxilio de otro agente superior á todos los demas, y sin el cual poco ó nada valen las medidas preventivas. Este agente es la educacion religiosa y moral, es la conservacion de las creencias mas fuertes y sublimes y cuya ausencia deja el corazon presa del escepticismo, asi como el sol deja en su ocaso la oscuridad y las tinieblas. La legislacion ha sido impotente en todas épocas para poner coto á estos arrebatos, á estas escenas trágicas que destruyen la existencia. Al efecto se han escogitado los medios y los expedientes mas raros y peregrinos. En Atenas, la mano mutilada del suicida, se prohibia encerrarla en el sepulcro donde se colocaba el resto del cuerpo. Platon en su célebre Tratado de las leyes propone otra pena sepulcral no menos ridicula. En una antigua ciudad de Francia estuvo en práctica una costumbre harto singular. La administracion pública tenia siempre guardada una bebida venenosa para el uso de los que solicitaban y obtenian del Senado el permiso de matarse. Un juicio preliminar de aquella junta legitimaba este acto siempre que según su parecer promediaban motivos justos y razonables. En el cuerpo del derecho romano hay un titulo en el Digesto y otro en el Código sobre los bienes de los que se han dado la muerte con sus propias manos; y en todas las leyes comprendidas en estos titulos se hace distincion entre el caso del suicida delincuente que se quitaba la vida para libertarse de la condenacion de un juicio capital, del otro en que el suicidio procedia de otra causa. En el primero, los bienes del suicida eran confiscados; no en el segundo, ni se imponia pena alguna. En el Código penal de Módena se prescribia que el cadáver del suicida fuese sentenciado, en virtud de un juicio formal, á la horca; y en ciertos casos habia tambien la confiscacion de los bienes. La jurisprudencia canónica considera al suicida como un homicida y le niega la sepultura eclesiástica. Este principio pasó á nuestras antiguas leyes, las cuales suponian demente al suicida y le concedian los honores de la sepultura.

Es muy de admirar que un jurisconsulto tan justamente famoso como Blackstone, al tratar de esta materia, alaba la sancion de las penas que en Francia é Inglaterra se ejecutaban contra el suicidio.

Varios personajes eminentes han enunciado acerca de él opiniones muy diversas y originales. Montesquieu dice que los ingleses se suicidan en el seno de la felicidad. Un escritor de esta nacion, doctor y dean de San Pablo en Lóndres, dió á luz un tratado sobre el suicidio; y pretende probar que éste en nada se opone á la razon, ni á la ley natural ni divina. Voltaire decia que el suicidio en un romano era un acto de ferocidad; en un francés una locura; en un inglés un rasgo de grandeza de alma. Madame Stael afirma que es uno egoista dándose la muerte. César en sus Comentarios atribuye á la metempsicosis el valor é intrepidez con que los galos se esponian á la muerte. Tambien los muchos suicidios cometidos en Cremona en el siglo pasado fueron debidos principalmente á un tal Salas, propagador de aquella creencia.

La estadística de los suicidios en estos últimos años ofrece observaciones curiosas é importantes. Desde luego se vé una uniformidad casi completa del número de ellos en cada año, con unas mismas circunstancias y un mismo modo de perpetracion. Tambien se vé que son mas frecuentes en las grandes ciudades: de los cometidos en toda Francia, la sesta parte corresponden á París, como llevo dicho: lo que no es extraño, ora en proporcion á la cifra de almas, ora á otras mil causas. Con respecto á los oficios ó profesiones que predisponen mas al suicidio, no es posible deducir consecuencias ni formar reglas, porque igualmente recurre á este extremo el menestral indigente y miserable que se alberga en una cueva hedionda, que el hombre de talento relegado en una pobre boardilla, como el propietario riquísimo, como el viajero distraido, como el sirviente estúpido. Parece que esta mania se vá propagando á todas las clases y condiciones. Se suicidó lord Castlereag, que tanto figuró en el ministerio inglés durante las guerras contra Napoleon. Se suicidaron el caballero Yort; sir Samuel Romilly que habia propuesto en el Parlamento varias reformas en las leyes penales. Mr. White, presidente de la Cámara de los Estados-Unidos; el Duque de Saint Yavannes, par de Francia; Chateaubriand

tambien quiso suicidarse cuando hablaba el rey reon de Cambourg, y despues cuando vivia oscuro y necesitado en Lóndres, proscripto de su patria, sin porvenir, sin consuelo ni esperanza, teniendo que procurarse á duras penas la subsistencia, y teniendo ademas sobre su cabeza una sentencia de muerte, puesto que segun él mismo dice, escribió el Ensayo sobre las revoluciones antiguas, amagado de un próximo fin, efecto de una enfermedad peligrosa por la cual estaba deshauciado de los médicos: y sin embargo, como abrigando la esperanza de cumplir su destino y con toda la conciencia del génio naciente, emprende la composicion de aquella obra, segun afirma en su prefacio entre una sentencia de muerte y su ejecucion. Asimismo Bonaparte luchaba contra la propension al suicidio cuando ignorado en Paris, siendo simple oficial de artilleria, su imaginacion y su actividad no tenian bastante elemento y pávulo en que poder espaciarse, y se mecía en la oscuridad é incertidumbre sobre su futura suerte, que no llegó á ver despejada hasta despues de la accion de Lody. Tambien nosotros tenemos que deplorar el fin infausto que cortó el hilo de sus dias al grande escritor satirico de nuestra época, que decia al hablar de los de esta clase y de si mismo, que comunican á los demas una alegría de que ellos carecen; semejantes á la luna que reflejan sobre la tierra una luz que ella no posee. «Genio melancólico y profundo; su muerte estaba ya pronosticada en los articulos de la Noche buena y del dia de Difuntos» y por ser dominado de una filosofía tétrica y desconsoladora cual la de lord Byron, podia muy bien aplicársele aquella espresion de uno de los mas famosos oradores contemporáneos, al dirigir la palabra al pié de la tumba de Espronceda: ni el mundo le comprendia ni acaso él se hallaba bien en el mundo, en la forma en que por su desgracia le habia comprendido.»

Por lo que se desprende de las tablas estadísticas, no es en la edad de las pasiones en la que mas se atenta contra la vida: generalmente los suicidios son raros antes de la pubertad; son mas comunes en el decenio de 30 á 40 años; hasta este periodo van ascendiendo, luego disminuyen gradualmente al paso que el hombre se acerca al sepulcro. Esto se halla en conformidad con la naturaleza. Durante la juventud todo sonrie y halaga al corazon y á la fantasia: todo es inocencia y

candor: todas son imágenes doradas y seductoras; es la aurora de la vida, pura y hermosa: pocos son entonces los cuidados, los disgustos, los contratiempos y las desgracias. Durante la virilidad las ilusiones van pasando como ligeras nubes impelidas por el viento, si es que causas anticipadas no aceleran este tránsito; y si vá encontrando por do quiera el desengaño, la malignidad, la envidia, la detraction, la calumnia, y en fin el desencadenamiento de todas las pasiones frias y calculadoras que agitan y remueven la existencia á similitud de los huracanes que irritan y embravecen los mares. Traspasado este término, el hombre vá ya perdiendo sus fuerzas y la fogosidad de sus pasiones, vá remedando á la infancia, con la ventaja de la esperiencia adquirida, de las creencias que se fortifican cuando no hay delante mas que el cementerio y un mundo eterno que le esperan. En este caso el suicidio fuera una demencia ó el crimen mas execrable.

¡Pero á qué no conducen los extravios del hombre! No bien hace un descubrimiento de grandes aplicaciones para sus comodidades y bienestar, al punto abusa de él convirtiéndolo en instrumento de destruccion. No bastan ya las armas conocidas y empleadas, se discurre otros medios de privarse de la vida: unos se plantan en los ferro-carriles en la expectativa de un convoy que atraviese sobre sus cuerpos y los deshaga en trozos; otros se toman fósforos; éstos se precipitan de los puentes colgantes en medio de imponentes alturas y de montañas espantosas; aquellos por la asfixia, el estrangulamiento y aun por medios ridiculos y extraños. Entre las causas diversas del suicidio figuran en mayor número la miseria y los reveses de fortuna; esto es, los cometidos por tales causas: luego siguen en orden los pesares domésticos, los amores contrariados ó reprimidos, la mala conducta y la disolucion, los disgustos de la vida, el aburrimiento de ésta y las enfermedades cerebrales.

Comunmente las mujeres se suicidan por amores con mas facilidad que los hombres y muestran mas resignacion que ellos en los azares de la suerte. ¡Sábía armonia de la naturaleza que prodigando al sexo débil una especial predisposicion para los afectos tiernos y delicados que endulzan las penalidades de los hombres, tienen á la par mas fortaleza que éstos para participar de los rigores de la fortuna y alentarlos contra sus fatales con-

tingencias y en medio de grandes calamidades.

Se ha notado que en el mes de julio es cuando se cometen mas suicidios, y que las personas de temperamento sanguíneo lo ejecutan mas bien en un acceso de furor, de cólera, despecho ó cualquier otra pasion violenta y arrastradora. Por el contrario los nerviosos, en quienes hay una accesion á la melancolia, acarician largo tiempo este proyecto, reflexionan, cabilan sobre él, y agregándose un concurso de coincidencias y acontecimientos van á convergir en su mente á una especie de monomania mas ó menos dominante y pronunciada; de cuyos particulares deducen los escritores de medicina legal que, siempre que hay un suicidio, coexiste en el individuo una perturbacion de las facultades intelectuales, y que por tanto esa presuncion de falta de conciencia y libre albedrio que mientan nuestras leyes, está en acuerdo con la verdad en cuanto es dable sondearla.

La legislacion, pues, representa su verdadero papel, resignándose al silencio en esta cuestion, porque tiene que marchar al nivel de los adelantos de la época: y si esta es aplicable á lo civil, todavia lo es mas á lo penal, de suyo variable, progresiva y acomodaticia á tantos elementos que forman su esencia y su necesidad en cada siglo. Sin embargo que la legislacion penal está encargada de castigar las infracciones de las leyes, no debe conformarse enteramente á permanecer siempre pasiva y sin accion ni movimiento, como gozándose en los tormentos y suplicios cual un verdugo feroz y sanguinario, sino que de consuno con todos los demas ramos de legislacion en general, debe contribuir á neutralizar las causas de los delitos. Si no lo hace así, no corresponde á su destino. Por eso no faltan criminalistas que atribuyen á los gobiernos los efectos perniciosos de aquellas, en cierta manera; y sin hacer alusion ni referencia á ninguno, porque el asunto no es de política militante, y porque las teorías científicas son cosmopolitas y universales, puede afirmarse que la sociedad, ó quien la representa, será algunas veces responsable de muchos delitos que se cometen y especialmente de los suicidios, si los ciudadanos se vén privados de instruccion en todos conceptos; si ven que la buena conducta, el mérito y los precedentes recomendables nada significan, que son nombres vacíos de sentido; que solamente en la dispensacion de empleos, gracias y honores son atendidos con preferencia mo-

tivos secundarios ó injustos, el favor especial, el padrinazgo, la adulacion, la intriga, la osadía y los servicios torpes y criminales; si el hombre aplicado ó laborioso no puede ganar siquiera una subsistencia precaria y miserable; si su familia es la representacion de las penalidades mas desoladas; si gastos pródigos é insensatos contrastan el aspecto de ciertas regiones con la casa humilde de tanto desgraciado; si los principios mas santos son reputados como mentiras en el fondo de los corazones; si la riqueza aun ganada por especulaciones pérdidas, es el baño que lava todos los defectos y delitos y es tenuta como el grande, el principal, el único talento; si se convence que el estudio y la ciencia son una farsa y una quimera y que el desempeño de destinos lucrativos y que las posiciones brillantes se escalan de repente y por improvisacion; si se convence y vé y se toca, que las leyes promulgadas hoy, mañana son infringidas del modo mas descarado y singular. Cuando todo esto tiene lugar en cualquiera nacion, empeñarse en hacer creer que nada de esto existe, es la candidez mas infantil, la ignorancia mas crasa ó la hipocresía mas artera y refinada; ó cuando mas, la escena lamentable de unas buenas intenciones batallando contra tantos agentes de disolucion; ó la locura de un imbécil que vá á contener con un papel una mole formidable que amaga derrumbarse sobre su cabeza. Cuando se llega á este extremo, las consecuencias son en unos la conformidad religiosa; en otros el cinismo temerario y petulante; en estos la desesperacion mas virulenta; en aquellos la enemiga mas encarnizada; en estotros el acomodamiento y la flexibilidad dejándose llevar por la corriente en medio de un lago infecto y corrompido, para poner en planta sus designios: siguiendo á todo esto el fúnebre acompañamiento de la confusion y perversion de las ideas de justicia y moralidad, el desprecio de sus semejantes, la desconfianza estremada, la indiferencia hácia los crímenes, pues que el robo, el engaño, la estafa son medios á propósito para futuros planes; la violacion, el incesto, el adulterio son hazañas que suponen valor, mérito y heroicidad; el homicidio y el asesinato, unos expedientes prontos para libertarnos de adversarios y rivales; y últimamente el suicidio es el remedio que todo lo cura despues que todo se ha mirado con risa, burla y sarcasmo. ¡Tal es la cadena interminable de desventuras

que son inherentes á ciertos períodos en la historia de los pueblos !...

La falta de creencias esplica perfectamente estos resultados; á lo cual puede añadirse el desarrollo del individualismo en estos últimos tiempos. En otras sociedades el individuo no era nada: todo lo era la sociedad: ahora vice-versa: ésta no significa gran cosa en oposicion con los individuos. Y éstos todos quieren ser ricos y opulentos; todos quieren tener goces y placeres de todo género sin trabajo y sin fatiga. La resignacion y el sufrimiento van perdiendo su influencia; el buen ó mal éxito de una empresa lleva á los hombres á arrebatarse la vida, cual si no se pensase en otra. Y esta situacion se vá agravando diariamente en el mundo civilizado que parece estar atravesando al presente una era de transicion, cuyo fin no es fácil prever, pero que podrá acarrear grandes innovaciones y novedades en mucho bien ó en mucho daño de la humanidad, ó quizá lo que se nos figuren reformas y mejoras y punto de arriba, no sean mas que ensayos, errores, pretensiones, paradas ó detenciones para continuar luego la marcha incesante en que aquella se remueve y afana, condenada segun algunos á dar vueltas en un círculo eterno, y sin mas porvenir que la reproduccion de lo pasado que reaparece en el fondo en lo venidero, y á caminar de reaccion en reaccion, de sacudimiento en sacudimiento, de trastorno en trastorno sin hallar jamás el equilibrio ni el reposo, en tanto que van surgiendo y desacreditándose las instituciones y los gobiernos de toda clase; las celebridades y reputaciones mas encumbradas; las obras mas sólidas y resistentes; presa y destruccion del tiempo y de la naturaleza, ante los cuales se estrellan todos los proyectos y pensamientos de los hombres.

A. ESPERON.



VARIETADES.

COSTUMBRES ESPAÑOLAS ANTIGUAS.

DE LOS DESAFIOS.

Ideas del honor en la edad media y en el presente siglo.—De los desafíos desde la mas remota antigüedad hasta nuestros días.—Leyes españolas que tratan de la materia y medios de evitar este mal social.

ARTICULO III.

Despues de haber escrito los articulos anteriores, nos ha parecido oportuno escribir este como comprobante, sujeto á lo que arroja de si el acta del Concilio de Trento, los fueros Viejo y Real de España, las Partidas de Alfonso el Sabio, la Recopilacion de nuestras leyes, los Autos acordados, los Ordenamientos de Alcalá, el Real y las leyes de Estilo y las Reales órdenes modernas.

Dice *Perez y Lopez* en su Teatro de la legislacion, que en los primeros tiempos de los árabes esperimentó España cierta debilidad en el poder de sus armas cuya causa principal fueron las guerras civiles que tenían entre si los hijosdalgo, sacrificando á su ambicion y amor propio sus vasallos é intereses, resultando de estos debates la ruina de la nacion. Triste verdad es esta que nos ha conservado la historia nacional, por mas que nos pese; y esta fué la causa de que se prolongase por tantos siglos la esclavitud de España y el dominio musulman en ella.

En anarquia espantosa y situacion tan difícil, los hombres pensadores buscaron en balde mil medios de restablecer el orden y la moral, y por mas que hicieron, ni ellos ni los legisladores dieron con el medio de conseguir restablecer la razon entre los nobles, haciéndolos respetarse unos á otros y evitar sus continuas contiendas que causaban la desgracia del país debilitando la monarquia. Hasta el reinado de Don

Alfonso el Sabio, todos los medios ya conciliatorios, ya terribles que se tomaron, fueron ineficaces; pero en las córtes de Nájera el espresado rey D. Alfonso consiguió el remedio con una idea que le sugirió su gran penetracion y talento. Al efecto hizo reunir á todos los magnates que se peleaban por diferencias graves ó pueriles, y arengándoles con energia, dignidad y talento, les hizo celebrar una paz, jurando no quebrantarla sin que precediese un desafío, para el que se acusasen ante el rey de los agravios recibidos; y hé aquí por qué sentamos en el artículo primero que habia habido algunos casos en que políticamente fué útil y aun beneficioso, por los mayores males que evitó el desafío. En esta concordia se pactó, que el plazo del desafío, despues de dada parte al rey, fuese de nueve días los que se concediesen al desafiado para satisfacer ó vindicar la ofensa, y que en este término no pudiesen herirse ni matarse, so pena de ser tenido por alevoso el agresor. Luego que D. Alfonso logró que los nobles y próceres del reino pactasen esta nueva costumbre, promulgó leyes en que se consignó este medio caballeresco para lo sucesivo, y en las que se ordenaron las ceremonias y formalidades que habian de guardarse en los retos por parte de los duelistas y demas personas que entendiesen en los desafíos, los cuales debjan ser públicos y presididos por una autoridad real, cuyo ceremonial dejamos descripto en el artículo anterior.

Atendiendo solo á la religion y á la moral, parece imposible que se estableciese legalmente entre cristianos, una costumbre tan bárbara é inhumana; pero al ver que este mal contuvo en su principio otros muchos mayores, tendrá que convenirse en que el legislador anduvo muy acertado al formar estas leyes y costumbres, aunque contraria á la ley natural y á las de la Iglesia, y hoy lo sean ademas al bien de la humanidad, por que no existen las causas que entonces militaban en su favor para tan bárbara práctica.

Conforme fué adelantando la civilizacion en España, fué decayendo la ferocidad de los tiempos helicosos y de ignorancia; y poniendo su trono la ilustracion sobre las ruinas de aquella, los desafíos públicos se fueron estinguendo, y si bien siempre existieron entre los particulares, fueron con menos ferocidad y mas humanidad. La ilustracion hizo conocer todo lo que tiene de

brutal el desafío, y mas bien que por las trabas que pone á su conciencia la religion y las leyes, y por las penas infamantes terráqueas y eternas, por su convicción se miran con prevención los duelos, si bien ese falso honor que pica su pundonor caballeresco, les hace admitir lances tan desagradables por el temor de caer en la nota de cobardes, a lo que prefieren una muerte cierta, los que carecen de grandeza de alma y de verdadero amor á Dios.

A pesar de la pragmática de Felipe V, imponiendo la pena de muerte al que desafia y admite el desafío, con perdimiento y confiscacion de bienes, lo mismo que á los espectadores que no impidan el duelo, la falta de cumplimiento de la ley y de aplicarse las penas sin distincion, ha hecho que no se estingan estos asesinatos teatrales del todo.

Dice la ley 1.^a del tit. 5, libro 1.^o del *Fuero Viejo*: «que ningun hijodalgo hiera ni mate á otro, ni afrente, deshonre, ni fuerce sin que preceda desafío y se tome la amistad que fué puesta entre ellos, estando seguros los unos de los otros desde que se desafiaren hasta nueve dias, en cuyo tiempo ninguno hiera ni mate al otro, pena de ser alevoso y acusado ante el Rey.» Y la ley segunda añade á lo dicho: «pero despues se pueden desafiar y deshonrar, y pasado el tercer dia matarle, si pudiere mas; si aquel desafiado no quiso admitirle, sino que le dió fiador para cumplir lo que el Fuero mandare, se lo debe recibir el otro;» siguiendo las demas leyes hasta la 18, dando reglas sobre el método del desafío y cosas que deben preceder y seguir á él. Entre estas leyes hay una que es la 17, que por lo curiosa que es no queremos omitirla; dice así: «La dueña fidalgo que casare con labrador, sean pecheiros los *suos algos*; pero se tomarán los bienes exentos despues de la muerte de su marido si tomare á cuestras la dueña una albarda, y fuere sobre la sepultura de su marido, y diere con el canto de la albarda sobre ella diciendo tres veces: *Villano, toma tu villanía; dá á mi mia fidalguia.*» La ley anterior y posterior es tan ridicula como esta y nada parecen tener con respecto á los desafíos, mas que el tomar ó dejar la nobleza cuando les convenia á los nobles pobres y aun á los ricos.

Veinte y cinco leyes tiene el tit. 21, lib. 4 del *Fuero Real* para explicar el modo de retar, y

cosas pertenecientes al duelo; y 18 la Partida 7, títulos 3, 4 y 11 de las leyes de *Alfonso el Sábio*, en cuyo tratado dice la ley 2.^a del tit. 11: «Reciviendo deshonra, injuria ó daño un hijodalgo ó su pariente de otro igual, lo desafie en esta manera: torno vos el amistad, é desafíos por tal deshonra, tuerto ó daño que feciste á mi, ó á fulano mi pariente por que he derecho de lo acoloñar. Tambien puede desafiarle por otro hijodalgo en estos cuatro casos: primero, quando un rey quisiere desafiar á otro; segundo, quando un pariente quisiere desafiar á otro y tiene bergüenza de hacerlo por sí; tercero, quando tiene que desafiar á otro mas poderoso que él y tuviere recelo de ejecutarlo; y cuarto, quando desafiare á otro hombre de menor clase, y no lo quisiere hacer por sí desdeñándose.»

La 7.^a de las leyes de Estilo versa sobre el desafío, lo mismo que la 8.^a del tit. 29 del Ordenamiento de Alcalá, y la 11 del lib. 4, tit. 9, del Ordenamiento Real.

La Recopilacion de las leyes españolas, al libro 8, tit. 8, trae once leyes sobre este asunto, entre las que, despues de las de D. Alfonso, las hay de D. Juan II en 1409, de D. Enrique II en 1411 y de los *Reyes Católicos*. En la ley 7 se halla el modo de proceder con el desafiado si no comparece al plazo señalado, cuya sentencia le declaraba traidor y alevoso, mandando se le diese muerte como á tal do quier que se le encontrase.

La citada ley de D. Juan II, es la primera en que se pone algun coto legalmente á los desafíos, pero solo á los que siendo hijosdalgo no se desafiaren guardando todas las formalidades que exigen las leyes sobre este particular. Mas ilustrados y cristianos los Reyes Católicos, que conocieron que las leyes sobre desafíos hechas por don Alfonso el Sábio fueron tan beneficiosas en su tiempo, como perjudiciales á la sazón, en que ya los nobles habian caido por su politica y acertado gobierno, de aquel gran poder que les hacia temibles unos á otros y aun al rey mismo, trataron de remediar, á todo trance, las desgracias que producian los desafíos autorizados por las leyes, y reservando á la dignidad real el concederlos cuando lo creyesen útil y provechoso, publicaron en Toledo la ley siguiente: «Ninguna persona de cualquiera estado y condicion que sea, no sea osado de hacer ni enviar carteles de desafío á ningun-

no ni de palabra, pena de alevos á los contraventores, y perdimiento de bienes para la Cámara, asi al retador como al que lo admitiere, y si de la pelea resultáre herida ó muerte, y el que desafió quedáre vivo, muera por ello, y si el desafiado, sea desterrado perpétuamente del reino. Ninguno sea osado de ser tratante ni mensajero en llevar los carteles, ni ser padrinos de la lid-pena de ser alevos con perdimiento de bienes, la dos tercias partes para la Cámara, y la otra para el denunciador y juez que lo sentenciare. Y asis mismo los que se halláren presentes si no los separaron, pierdan los caballos y mulas en que fueren, y si á pié, seiscientos maravedís cada uno para el fin espresado.»

Con motivo de esta ley, se aminoraron algun tanto los desafíos, pues no pudiendo ser en público como antes en que no se incurria en pena, sino que era un espectáculo que, aunque bárbaro, era llamado noble, y acto de honor para los combatientes, tenian los duelistas que ir á matarse á hurtadillas, por decirlo asi, á fin de librarse en lo posible de los efectos de la ley el que quedaba con vida; pues en aquellos tiempos no se hacian desafíos de comedia, que por tal tenemos á los llamados de á primera sangre, sino que eran trágicos, porque por lo comun, uno de los dos combatientes iba á probar su razon ante el Eterno Padre, pues en el mundo la dejaba perdida. ¡Moral santa y como se ha tratado y trata aún! El que moria, por solo este hecho era el delincuente, como si la destreza, el conocimiento del manejo de las armas y el acaso no entrase por nada en un lance en que es imposible la serenidad y ciencia en ambos combatientes.

Como en los Estatutos de las Ordenes Militares se pregunte á los caballeros al recibir el hábito si han sido desafiados, y cómo salieron del desafío, porque si lo hubiesen sido y no se hubiera salvado, le quitarian el hábito, le echarian de la Orden y le tendrian por infame, no pudo llevarse á cabo la prohibicion completa de los caballeros de las cuatro Ordenes que elevaron á los Reyes una consulta que quedó sin decidirse. En el corto reinado de *Felipe I* y de *Doña Juana*, hubo muchos desafíos entre los grandes, llegando el caso de cruzarse de las Ordenes Militares muchos nobles para poderse desafiar, pues no decidida la consulta, estuvieron en el derecho de poderse salvar de los efectos de aquella ley siem-

pre que les parecia; lo que poco á poco hizo, que á pesar de ella volviesen los desafíos, si no á ser autorizados por el soberano, al menos á verificarse cada dia sin temor de la ley y en los sitios mas públicos. Esta bárbara costumbre se hizo mas general en el reinado de *Cárlos I* el emperador, en que este mismo soberano admitió el desafío de *Francisco I*, rey de Francia, que no se verificó por falta de éste, como dijimos en el artículo primero, y podiamos citar algunos desafíos públicos ocurridos con boato en este tiempo, ademas del que ya hemos mencionado en el artículo anterior.

Las animosidades de los subyugados flamencos contra los altivos españoles que les oprimian, hicieron casi diarios los desafíos en los Países Bajos en el reinado de Felipe II, y si bien en los de su hijo y nieto no se toleraban en público, nunca los hubo ni mas sérios ni en mas número, lo que no podia menos de suceder en unos tiempos en que se hacia gala de valentía, y en que se obsequiaba á las hermosas pegándose de cuchilladas cada noche á sus puertas y ventanas, solo por pasar por la calle ó por bagatelas de esta especie, como muy diestramente pintan en sus famosas comedias de capa y espada los inmortales Lope de Vega, Calderon, Moreto y demas dramáticos de la época. A pesar de lo místico del reinado de *Cárlos II*, las cuchilladas y los desafíos estuvieron á la órden del dia, y las guerras de sucesion con sus horrores, no pudieron menos de aumentarlos, cosa casi natural entre unos hombres cargados siempre de armas. La espada á la cintura de un hombre es por lo comun un desafío seguro, pues en cualquier disputa que los hombres desarmados encomiendan á las palabras ó á los puños en último caso, tiene entonces que decidirse con el hierro, porque el corazon lleva involuntariamente la mano hácia el arma que puede proporcionar mas pronta y segura venganza.

Los males que diariamente causaban los desafíos, no pudieron menos de llamar la atencion de Felipe V, el cual en 16 de enero de 1716, hizo publicar una Pragmática sobre desafíos que empieza asi: «Declaro primeramente por esta inalterable ley y Real Pragmática, que el desafío ó duelo debe tenerse y estimarse en todos mis reinos por delito infame; y en consecuencia de esto, mando: que todos los que desafiaren, los que admitieren el desafío, los que intervinieren en ellos por terceros ó padrinos, los que llevaran carteles

ó papeles con noticia de su contenido ó recados de palabra para el mismo fin, pierdan irremisiblemente por el mismo hecho, todos los oficios, rentas y honores que tuvieren por mi real gracia y sean inhábiles para tenerlos durante toda su vida; y si fueren caballeros de alguna de las cuatro Ordenes Militares, se les degrade de este honor, y se les quiten los hábitos, y si tuvieren encomiendas por el mismo hecho, vaquen y se puedan proveer en otras, y esto además de la pena de alevos y perdimiento de todos sus bienes establecida por mi abuelo D. Fernando y Doña Isabel en la citada ley décima que mando sea observada en todo lo que por esta mi Real Pragmática no se hallare innovada. » Aquí sigue con las penas de prision además á los duelistas y á los que interviniesen en los desafíos, sin que se salven de ellas los jueces culpables ú omisos. Continuando la Pragmática acerca de la pena á los duelistas, dice: « Y si el desafío ó duelo llegare á tener efecto, saliendo los desafiados, ó alguno de ellos al campo ó puesto señalado, aunque no haya riña, muerte ó herida, sean sin remision alguna castigados con pena de muerte, y todos sus bienes confiscados, etc. » Temiendo el legislador que á pretexto de acaloramiento hubiese desafíos que se quisiesen despues defender, como sino lo fueran por tener plazo fijo, pi lugar, etc., dijo en la misma ley: « Declaro que cualquiera riña que sucediere despues del tiempo y en otro lugar fuera de poblado, ó en poblado en puesto retirado ó deshonorada en que sobrevinieron las palabras ú otra cosa que dió motivo á ella, se tenga por desafío, y se castigue como tal á fin de que no pueda aprovechar el fraude que pudiera haber, afectando que se encontraron de casualidad los que riñeron y no de caso acomodado y convenido, y solo podrá el juez de la causa minorar el rigor de la pena ordinaria, cuando por vehementes conjeturas y presunciones, se probare que no ha procedido desafío ó convencion de reñir: y porque el poder y autoridad de los delinquentes, y el recato con que se comete este delito, dificultan su probanza y averiguacion, Mando: que se pueda probar con testigos singulares indicios y conjeturas, de modo que las probanzas sean igualmente privilegiadas en este delito que en las de lesa Magestad. » Esta ley comprendia á todos los fueros, de suerte que ni aun los militares estaban exceptuados. En real decreto de 21 de octubre de 1725, dado en San

Hdefonso, se volvió á repetir esta Pragmática declarando al propio tiempo: « Que las ofensas é injurias quedaban á cargo de S. M. el satisfacerlas y castigarlas, prohibiéndose á todos generalmente y sin escepcion de personas, el tomarse por sí las satisfacciones de cualquier agravio que recibieren bajo las penas impuestas para los desafíos. »

No debió, á pesar de lo riguroso de estas leyes, durar mucho tiempo la suspension de los duelos, ó, lo que es mas creible, debieron los jueces cumplir la ley con demasiada lenidad y debilidad ó no cumplirla, cuando el número de los desafíos y el escándalo que producian, movió al pacífico Fernando el VI á mandar publicar otra vez en 9 de mayo de 1757, la Real Pragmática que acabamos de citar, por decreto de 28 de abril anterior.

En el reinado de Fernando VII se recordó hallarse en práctica la Pragmática de Felipe V sobre desafíos, y lo mismo se ha hecho durante el gobierno de la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon antes de dejar la regencia en 1840. Volvióse á publicar la ley en el de 1842 por mandado del Regente D. Baldomero Espartero Duque de la Victoria, á consecuencia de haber muerto en un desafio con un periodista el jefe político de Cádiz; pero tanto esta ley como la publicada dos años despues por el gobierno que le sucedió fueron dictadas con tal frialdad é indiferencia, que hubiera sido mejor que no se hubiesen publicado; porque así como las providencias acordadas en el Código penal que rige hace dos años, han sido quebrantadas con escándalo público, desde el siguiente dia de publicadas, por las mismas personas que las habian dictado tal vez y hasta por los encargados por las leyes de su salvaguardia, defensa y ejecucion!

El sábio literato D. Gaspar Melchor de Jovellanos escribió una famosa comedia, titulada *El delincuente honrado*, en la que si bien se pinta con sus verdaderos colores lo ridiculo de los desafíos, se presenta el triste cuadro que puede ofrecer la educacion del que cree por efecto de ella que el honor, la razon y la justicia se halla en la punta de una espada ó en la boca de una pistola, lo cual contradice á la ley natural sobre que se ha cimentado la prohibicion de la bárbara costumbre de los desafíos.

Nosotros estamos en la persuasion de que cuando las costumbres buenas ó malas están muy

arraigadas, son por el pronto ineficaces las leyes por severas que sean para quitarlas de raíz, pues si bien por el terror pueden suspenderlas un poco de tiempo, al menor descuido alzan la cabeza y se burlan de aquellas como se vé por este artículo. Mientras que los hombres crean, porque lo aprendan en la cuna, que el honor estriba en un lance de armas, y que queda deshonrado entre los demás hombres, si no se vá á matar por cualquier bagatela con el que le desafie ó á quien se persuade debe desafiar para matar al que le injurió, en vano será que se publiquen leyes aunque se lleven á efecto con el mayor rigor, porque siempre habrá defensores del duelo que censurarán la ley y aconsejarán eludirla. El remedio mas eficaz para evitar los desafíos, es educar á los hombres desde pequeñitos de suerte que vean en el duelo una accion irreligiosa, bárbara, é indigna de personas civilizadas y humanas; que le miren por lo tanto como una cosa ridícula y fea; que sepan moderar sus ímpetus, que aprendan una buena moral y adquieran una alma grande para despreciar á los que hacen consistir la razon en la destreza ó en la fuerza bruta, y el valor y el honor en actos inmorales y propios de los cafres y de los hotentotes.

Con una educacion por este estilo se lograria con el tiempo mas que por las leyes en cuanto á este punto, si bien el rigoroso cumplimiento de las leyes del actual Código criminal ayudaria mucho á hacer desaparecer una costumbre tan brutal é infame de la faz de la tierra. En el artículo siguiente terminaremos esta materia.

B. S. CASTELLANOS.

CRÓNICA ESTRANJERA.

En el *Derecho* del 15 de enero, periódico jurídico francés, leemos lo siguiente:

Esta mañana marchaban una señora y un caballero sobre el puente de Artes. Su conversacion parecia muy animada. El caballero deja de pronto bruscamente la señora, que se detiene un instante; su rostro toma una espresion de desesperacion, pues como si cediese á una resolucion repentina, atraviesa rápidamente la rampa del puente, y antes que diése tiempo á sujetarla, se precipitó en el rio.

Un grito de horror fué lanzado por los espectadores, los cuales no veian ninguna posibilidad de llevar socorro á esta desgraciada, que, un instante despues, habia desaparecido.

Pero un jóven que se encontraba allí, desembarazándose de su paletot y de su sombrero, se lanza de lo alto del puente en el Sena, á pesar del frio rigoroso que se hacia sentir. Llega bien pronto á asir á la desgraciada que se llevaba la corriente y la conduce sobre el puerto de S. Nicolás.

La mujer fué trasportada al puesto de guardias republicanas, donde la siguió su libertador, y donde se le dieron los socorros necesarios.

El jóven que se ha portado tan noblemente y cuya presencia parece anunciar una persona distinguida, emprendió su marcha cuando se habian secado sus vestidos. Parecia querer hurtarse á los testimonios de admiracion de que era objeto. Hemos sabido que se llama Michaud y habita en la isla de S. Luis.

En cuanto á la señora, los socorros que se le han prodigado, la han vuelto á la vida. Es una mujer de unos treinta años, de un exterior proporcionado. Tenia relaciones con un empleado en una de las principales administraciones de Paris. Las rupturas de estas relaciones la habrán impulsado á este acto violento de desesperacion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 20 de febrero.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

Escribanos.

Otorgando Reales cédulas:

En 18 de enero. A D. Estanislao Salvador Ochoa de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria del concejo de Luarca.

A D. José María Fariña de otra de la Coruña.

A D. Pedro Fuentes para solo ejercer una escribanía de número de la alcaldía del distrito de Lamora.

A D. Facundo Tarin y Gomez para otra de Chinchilla:

A D. Manuel Hidalgo para otra de Higuera de la Serena.

A D. Diego Fernandez Ponce para otra de Campanario.

A D. Juan Crisóstomo Espert de coadjutor de D. Domingo de Miguel, escribano numerario de Carlet, por los dias de la vida de éste.

A D. Pedro Escobar de propiedad de la escribania mayor de Cuenca y de notario de reinos, parcial y limitada á los asuntos de Rentas de la misma provincia.

En 25. A D. Serapio Caballero de propiedad y ejercicio de una escribania numeraria de Jijon.

Y á D. Juan Antonio Retes de otra de Antequera.

Notarios.

En 18. Otorgando Real cédula de continuacion en la notaria de reinos, con residencia en Granada, á D. Agustin Leon Martin, receptor que ha sido de segundo número en aquella Audiencia.

Procuradores.

En 25. Concediendo Real cédula de procurador de número de Luarca á D. Ventura Pon.

ULTRAMAR.

Oficios vendibles y renunciables.

En 18. Otorgando á D. Manuel Pereda la Real cédula de confirmacion en el oficio de escribano de la Hacienda pública y cajas de las islas Filipinas, y tambien la notaria de Indias que le compete, con la limitacion y en la forma ordinarias.

(Gaceta del 21 de febrero.)

REALES ÓRDENES.

Habiendo acudido á S. M. D. Pablo Gomez, escribano numerario de Cuesta Urria, con Real título espedido en 14 de mayo de 1849, solicitando que se le admita al sorteo de los que deben ac-

tuar en la cabeza del partido judicial de Villarcayo, y teniendo en consideracion la Reina (Q. D. G.) que la Real orden de 11 de marzo de 1848 no hizo mas que dar nueva forma á la manera de reparar los perjuicios que con el establecimiento de los juzgados de primera instancia se causaron á los escribanos numerarios de los pueblos que no son cabeza de partido, proveyendo por medio del sorteo la designacion que antes se hacia por las Audiencias, conforme á la Real orden de 7 de octubre de 1835, se ha dignado declarar que el D. Pablo Gomez y los demas funcionarios de su clase que hayan obtenido sus títulos despues del establecimiento de los juzgados de primera instancia no están en el caso de disfrutar los beneficios del sorteo.

Madrid 19 de febrero de 1850.—Arrazola.

SECCION SEGUNDA.

Constando en este Ministerio que muchas personas agraciadas con los honores de Secretario de S. M. sin haber obtenido el competente Real título, pagado la media annata ni prestado el juramento, se titulan tales Secretarios honorarios, usan el uniforme y reciben, ó acaso exigen, el tratamiento, con notoria defraudacion de los ingresos del Tesoro calculados en los presupuestos; y á fin de evitar la continuacion de este abuso, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que en lo sucesivo se consideren caducadas todas las concesiones hechas á los que en el término de los seis primeros meses, á contar de la fecha del decreto si residiesen en la Península ó en Europa, de ocho en las islas de Cuba, Puerto-Rico, ó en América, y de año y medio en Filipinas, no hubieren sacado su respectivo título ó Real cédula; declarando igualmente caducadas todas las mercedes de esta clase concedidas hasta esta fecha, si trascurridos otros seis meses, á contar desde ella, no hubieren obtenido la misma Real cédula los anteriormente agraciados, y quedando unos y otros en su caso sujetos á lo que previene el Código penal respecto de los que usan cruces ú otras condecoraciones ó distintivos que no les corresponden.

Madrid 18 de febrero de 1850.—Arrazola.